


JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



12 ENE 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . . 517-26

21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Tránsito 24.449.

Carta Orgánica Municipal artículo 29 inciso 18.

Ordenanza 1023-CM-00. Delega facultades al Ejecutivo Municipal para la ejecución del plan de reestructuración integral del tránsito.

Ordenanza 2381-CM-13. Establece emergencia vial en la ciudad.

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche afronta desde hace años un deterioro persistente y generalizado de su infraestructura vial, que hoy reviste carácter de urgencia. El estado de muchas calzadas urbanas —tanto asfaltadas como de ripio— muestra baches de dimensiones variables, deformaciones, hundimientos y pérdida de la textura necesaria para el frenado seguro. Se suma la insuficiente demarcación horizontal (sendas peatonales, líneas de carril y bordes) y la carencia o deficiencia de señalización vertical, lo que reduce la legibilidad de la red y multiplica los riesgos en intersecciones y ejes de alto flujo. A su vez, se verifica un colapso recurrente del tránsito en horas pico y temporadas turísticas, con demoras extraordinarias que impactan sobre la seguridad vial, la calidad de vida de residentes y visitantes y el normal desarrollo de la actividad económica local. Estos elementos, sumados, justifican declarar la emergencia de la infraestructura vial para habilitar respuestas excepcionales, coordinadas y rápidas.

La situación presenta características recurrentes y no responde a un fenómeno coyuntural. El parque automotor local se estima en aproximadamente 130.000 vehículos. Se registra con frecuencia la ralentización o paralización del tránsito en las avenidas Exequiel Bustillo y Pioneros durante períodos prolongados. En determinadas jornadas, especialmente en el momento de los descensos masivos de esquiadores desde el cerro Catedral, se verifican demoras de hasta dos horas en el recorrido entre Puerto Pañuelo y el centro de la ciudad. Adicionalmente, la capacidad operativa municipal de

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



control del tránsito resulta insuficiente en relación con la magnitud del flujo vehicular observado.

Autoridades de Bariloche y de Dina Huapi han advertido reiteradamente sobre el colapso de los ingresos desde esa localidad, con kilómetros de filas y la adopción de decisiones operativas puntuales —por ejemplo, evitar controles en horas pico— para morigerar la congestión, lo que evidencia la criticidad de la red principal y de su señalización y gestión.

El marco legal obliga a la acción. La normativa nacional de tránsito y su reglamentación abarcan la vía pública, el control de la circulación y la “estructura vial” y su señalización. En la provincia existe adhesión a ese régimen y un esquema de autoridades específicas para seguridad vial y vialidad, lo que configura competencias compartidas que requieren coordinación estrecha con el Municipio.

En el plano constitucional, se reconoce la autonomía municipal para regular materias de interés local —como el tránsito y la seguridad vial— y se impone el deber estatal de prevenir factores nocivos para la salud y la integridad de las personas, incluyendo la reducción de siniestros y de los impactos derivados de calzadas deterioradas.

En el ámbito local, Bariloche ha adherido al régimen nacional y provincial de tránsito y al sistema federal de seguridad vial, consolidando estándares comunes y herramientas de coordinación. Existen antecedentes municipales de declaración de emergencia vial; en particular, la Ordenanza 2381-CM-13 declaró la emergencia por el término de dos (2) años con el objeto de impulsar un plan integral de seguridad vial. Sin embargo, desde la sanción de dicha norma las condiciones de la infraestructura vial han empeorado de manera significativa, lo que evidencia la persistencia y agravamiento del problema y la necesidad de dotar a la gestión de nuevos instrumentos, financiamiento y capacidad de respuesta.

Desde el punto de vista técnico, las deficiencias señaladas vulneran los estándares nacionales. La Dirección Nacional de Vialidad dispone de manuales obligatorios de señalamiento horizontal y vertical, con criterios de retrorreflectividad, continuidad y mantenimiento para garantizar la legibilidad de la vía (demarcación de ejes, bordes, sendas, pictogramas, etc.). La actualización de 2025 reitera la vigencia de estos manuales y sus anexos.

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

La Asociación Argentina de Carreteras (AAC) detalla buenas prácticas de señalamiento horizontal y las especificaciones para su implantación y conservación. Asimismo, la conservación rutinaria definida por el Ministerio de Obras Públicas comprende mantenimiento de superficie de calzada, drenajes, alcantarillas y zonas laterales, tareas indispensables para evitar baches, encharcamientos y pérdida de soporte de base y subrasante.

En calles de tierra (ripio), la experiencia técnica es concluyente: el perfilado sin reposición de material granular (revestimiento/ripio) degrada la rasante, baja el nivel de la calzada respecto de la vereda, agrava la acumulación de agua y expone instalaciones de servicios (cañerías), generando peligros objetivos. Los manuales de caminos rurales (AAC y otros materiales técnicos) recomiendan ciclos de reperfilado con aporte de material, alteo, reconformación de cunetas y coronamiento y mantenimiento de obras de drenaje como rutina imprescindible.

El déficit de señalización —vertical y horizontal— tiene además larga data en Bariloche: ya en 2014 se reconocía un “déficit en cartelería vial” y señales inexistentes o confusas, con la consecuente necesidad de inversión sostenida.

La siniestralidad a nivel provincial refuerza el cuadro de urgencia: Río Negro registró 71 fallecidos en 2024, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial informó un promedio de 11 muertes diarias en el país en 2023, cifras que llaman a extremar medidas locales sobre infraestructura, gestión del tránsito y cultura vial.

En el mismo sentido, la propia Ley 24.449 impone la “velocidad precautoria” ajustada a “las condiciones de la vía”, lo que presupone que el Estado mantenga esa vía en condiciones adecuadas de seguridad para no colocar a los usuarios ante riesgos inevitables.

En síntesis, los hechos (baches, deformaciones, calzadas de tierra poceadas, exposición de cañerías, falta de demarcación, déficit de señalización, congestión sistemática y siniestros), el marco legal (CN y CRN sobre autonomía municipal; L. 24.449 y L. 5263 sobre estructura vial, señalización y autoridades de aplicación; ordenanzas locales de adhesión) y la técnica vial (manuales DNV/AAC, guías de conservación y drenaje) confluyen en un mismo diagnóstico: la infraestructura vial de Bariloche no logra hoy garantizar niveles mínimos de seguridad y funcionalidad, y requiere medidas extraordinarias y urgentes.

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



La declaración de emergencia que se propicia no es un fin en sí mismo, sino la herramienta legal necesaria para: (i) priorizar partidas y reasignar recursos, (ii) simplificar y acelerar contrataciones críticas de bacheo, repavimentación, estabilización de calles de ripio, demarcación horizontal y señalización vertical, (iii) coordinar en tiempo real con la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección Nacional de Vialidad intervenciones sobre accesos y corredores estructurales, (iv) implementar un plan integral de mantenimiento rutinario con estándares de drenaje, base y superestructura en calles de tierra, con aporte de material donde corresponda, y (v) reforzar controles y gestión de demanda (ondas verdes, gestión de cruces, estacionamiento, operativos en picos) para reducir la conflictividad y el riesgo vial mientras se ejecutan las obras. La emergencia, por su propia naturaleza, debe ser temporal, planificada, auditada y con metas verificables, de forma tal que suponga un salto de calidad y no una excepción indefinida.

Por lo expuesto, con base en la normativa expresada por la Ordenanza 2381-CM-13 y a fin de resguardar la vida y la integridad de quienes transitan, mejorar la movilidad urbana, dinamizar la economía local y honrar los estándares legales y técnicos vigentes, corresponde declarar la emergencia de la infraestructura vial en San Carlos de Bariloche y habilitar al Departamento Ejecutivo a ejecutar el plan de acción requerido para recuperar la seguridad y funcionalidad de la red vial municipal de modo inmediato.

**Laura Irene
Totonelli**

Firmado digitalmente por Laura
Irene Totonelli
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Laura Irene Totonelli, o,
ou=Universidad Nacional de Río
Negro,
email=ltotonelli@unrn.edu.ar, c=AR
Fecha: 2026.01.12 14:27:18 -03'00'

AUTOR: LAURA IRENE TOTONELLI

INICIATIVA: KOINA SANCHEZ, IGNACIO MENEGOZZI

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara la emergencia vial en ejido municipal de la ciudad de Bariloche con el objeto de elaborar con carácter de urgente una política pública municipal integral que garantice un mejoramiento sustancial de la seguridad vial.
- Art. 2º) La declaración de emergencia cesará cuando, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, la ANSV o la que en un futuro la reemplace, emita un informe completo que establezca que se encuentran cumplidos los estándares mínimos necesarios para la infraestructura vial en la ciudad y que se ha cumplimentado el Plan Integral de Seguridad Vial que se detalla en el Art. 4º.
- Art. 3º) En el marco de la emergencia vial, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días remitir al Concejo Municipal para su análisis y dar a conocer a la comunidad un Plan Integral De Seguridad Vial para la ciudad.
- Art. 4º) El Plan Integral De Seguridad Vial (PISV) debe contener:
- a) Detalle del plan de inversión el cual deberá definir las obras y plazos de finalización de estas, tanto las correspondientes a señalización como mejoramiento de calles, pavimentación y repavimentación.
 - b) Las partidas presupuestarias y montos destinados al plan de inversión y a la concientización y educación vial.
 - c) Partida presupuestaria destinada a la Dirección de Tránsito y Transporte.
 - d) Plan de trabajo relacionado con el control y prevención vial.

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



- e) Mapa de la proyección del mejoramiento vial en la ciudad por zonas.
- f) Especificación de las gestiones realizadas en organismos provinciales y nacionales, con el objetivo de implementar programas relacionados con esta temática en la ciudad.

Art. 5º) Una vez presentado el Plan Integral de Seguridad Vial (PISV), el Ejecutivo Municipal debe remitir bimestralmente un informe de los avances ante la Comisión de Servicios, Tránsito y Transporte, para su análisis y así recibir aportes de la misma. Los Informes se presentarán mientras dure la Emergencia Vial.

Art. 6º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que a futuro la reemplace, es la encargada de elaborar y coordinar las acciones y estudios necesarios para la elaboración y aplicación del Plan Integral de Seguridad Vial. Asimismo, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y coordinará estudios y acciones necesarias para poder realizar estudios técnicos que contemplen los siguientes objetivos:

- a) Elaborar un mapa de siniestralidad vial.
- b) Determinar las obras de infraestructura vial prioritarias en la ciudad.
- c) Elaborar un mapa de las futuras obras de bacheo y pavimentación.
- d) Redefinir y analizar la trama circulatoria, con sus respectivas velocidades máximas y los itinerarios de tránsito tanto pesado como de ómnibus de transporte público como privados.
- e) Analizar las posibles zonas peatonalizables.

Art. 6º) Con el objetivo de obtener el apoyo técnico necesario para elaborar y cumplimentar lo establecido en la presente norma, la autoridad de

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



aplicación deberá designar un grupo interdisciplinario conformado por profesionales del área de Tránsito y recurrir a la firma de convenios con universidades, especialistas en la materia, en el caso de ser necesario, con el objetivo de asesorar tanto, en la elaboración como en la aplicación del Plan Integral de Seguridad Vial.

- Art. 7º) El Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá realizar un informe acerca de las actuaciones preventivas de control de tránsito, y un registro de accidentes y víctimas del tránsito.
- Art. 8º) El Ejecutivo Municipal, dispondrá los recursos necesarios, tanto presupuestarios como humanos, para la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en el marco de la implementación de la presente ordenanza.
- Art. 9º) El Ejecutivo Municipal coordinará acciones con otras reparticiones del estado provincial y nacional con incumbencia en materia de seguridad vial.
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.